

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia "

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 064/06

Sucre, 01 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0553, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 116/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud y Deportes para la transferencia a título gratuito al Hospital Santa Bárbara una máquina de Hemodiálisis nueva.

Que, el Gobierno Municipal ha recibido un crédito del Fondo Nórdico para el desarrollo de acuerdo al Convenio de Crédito NDF No. 322 de 3 marzo de 2000, el cual fue autorizado mediante Decreto Supremo No. 25685 de 25 de febrero de 2000 y refrendado por Ley 2212 de 8 de junio de 2001 y Convenio Subsidiario entre el Tesoro General de la Nación y el Ministerio de Salud y Deportes de 7 de agosto de 2001, Convenio que es implementado por la Unidad Ejecutora de crédito NDF No. 322, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes.

La ejecución del Crédito No. 322 ha incluido como uno de los componentes dentro del Programa de Reforma del Sector Salud, la adquisición de equipos de hemodiálisis para hospitales regionales del sector público, para que de esta forma se pueda encarar las necesidades de los pacientes con insuficiencia renal crónica que requieren de servicios de hemodiálisis.

El S.E.D.E.S. Chuquisaca tiene la responsabilidad de la gestión, administración, supervisión y control sobre recursos humanos y asignaciones para el funcionamiento de los servicios de salud del Departamento a través de las diferentes Redes de Salud.

Que, son parte intervinientes del convenio:

- El Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministerio de Salud y Deportes y su Viceministra de Salud.
- El Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca representado por Directora, Dra. Silvia Hurtado Poveda.
- El Gobierno Municipal, representado por la Sra. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- El Hospital Santa Bárbara, representado por su Director, Dr. Gonzalo Medina D.

Que, el objeto del presente convenio es ampliar la cobertura de atención de pacientes con insuficiencia renal crónica y aguda que requieren de servicios de hemodiálisis, abaratando costos tanto para el paciente como para los servicios de salud, objeto que se alcanzará fortaleciendo las Unidades de Hemodiálisis, dotándoles de equipos modernos.

Que, el Ministerio de Salud y Deportes se obliga a:

El Ministerio de Salud y Deportes, con cargo a los recursos del Crédito NDF No 322 y TGN de contraparte:

- Transferirá a título gratuito al Hospital Santa Bárbara, a través del H. Gobierno Municipal de Sucre 1 (Una) máquina de Hemodiálisis nueva.
- Dotará de repuestos para las máquinas de acuerdo a existencia en almacenes del Ministerio de Salud y Deportes, para cuya entrega, el Hospital debe dirigir la solicitud al Programa Nacional de Salud Renal adjuntando Informe técnico que justifique la necesidad y entrega del repuesto.
- Garantizará por parte del proveedor de los equipos, apoyo técnico de mantenimiento mientras se encuentre vigente la garantía de los equipos contra fallas de fabricación.
- Garantizará entrenamiento y capacitación del personal técnico y de enfermería por parte del proveedor en el manejo de los equipos.
- Entregará un lote de insumos, destinado al fortalecimiento de la farmacia institucional, el capital y las ganancias del mismo deben destinarse a la provisión permanente de los insumos del fondo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

rotatorio, el manejo del fondo estará a cargo del Hospital bajo supervisión del Programa Nacional de Salud Renal de cuya evaluación dependerá el fortalecimiento o el retiro del mismo.

Que, el Gobierno Municipal y el Hospital Santa Bárbara se obligan a:

- Proporcionar ambientes adecuados para la instalación de los equipos de Hemodiálisis.
- Estará bajo su entera responsabilidad el cuidado y mantenimiento de los equipos entregados.
- Contratará a su costo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de Hemodiálisis.
- En caso de que el Ministerio de Salud y Deportes no cuente con los repuestos necesarios para el equipo de Hemodiálisis deberá adquirirlos a su costo.
- Asignará precios competitivos a los insumos del fondo rotatorio, en relación al mercado comercial.
- En caso de ser necesario contratará personal profesional para la Unidad de Hemodiálisis con cargo a recursos propios del Hospital.
- En las sesiones de diálisis practicadas en los equipos transferidos utilizará los insumos de la misma línea adquiridos por el Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el SEDES Chuquisaca se obliga a:

- Designará y contratará al personal profesional necesario para el funcionamiento de la Unidad de Hemodiálisis y los responsables del manejo del equipo.

Que, por las atenciones de tratamiento de Hemodiálisis, el Hospital Santa Bárbara deberá establecer tarifas, que serán aprobadas por el Directorio del Hospital en pleno y administradas mediante los mecanismos establecidos en el Hospital.

Que, el Gobierno Municipal, de acuerdo a la Ley No. 1551 de 20 de abril de 1994 de Participación Popular, Decreto Reglamentario No. 23813 de 30 de junio de 1994, Ley Modificatoria No. 1702 de 11 de julio de 1996 y la Ley No. 1654 de 28 de junio de 1995 de Descentralización Administrativa, tiene la responsabilidad de la administración y mantenimiento de los servicios médicos en la jurisdicción municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º, num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

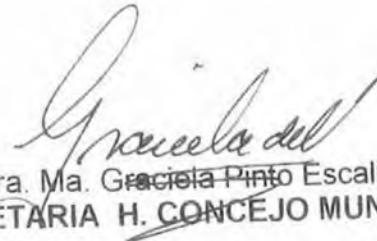
RESUELVE:

- Art. 1º SE APRUEBA Y AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal, el Ministerio de Salud y Deportes, el Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca y el Hospital Santa Bárbara, para la transferencia a título gratuito de una maquina de Hemodiálisis nueva.
- Art. 2º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL